REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN No. 1 5 4 7 2

0 4 AGO 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación de registro calificado presentada por la Universidad de La Sabana para el programa de Filosofía, ofrecido en metodología presencial, en el municipio de Chía – Cundinamarca

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que señala el Decreto 1075 de 2015 que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 6700 del 4 de junio de 2010 reconoció la acreditación institucional por el término de seis (6) años, a la universidad de la Sabana.

Que mediante Resolución 7920 del 9 de septiembre de 2010, se otorgó registro calificado al programa de Filosofía de la Universitaria de la Sabana, en metodología presencial para ser ofrecido en el municipio de Chía - Cundinamarca.

Que mediante Resolución 10396 del 14 de julio de 2015, el Ministerio de Educación Nacional aprobó la modificación solicitada por la institución en el sentido de aumentar de 163 a 168 los créditos académicos, y en consecuencia se modificó la Resolución 7920 del 9 de septiembre de 2010 en tal sentido.

Que mediante Resolución 06166 del 31 de marzo de 2017 el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de ocho (8) años la acreditación institucional de la Universidad de la Sabana.

Continuación de la Resolución

Que teniendo en cuenta que la Universidad de la Sabana a la fecha que inició el trámite de renovación de registro calificado del programa de filosofía, tenía vencida la acreditación institucional, el proceso se envió a la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades con el fin de verificar las condiciones de calidad del programa y emitieran concepto integral.

Que la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, previo análisis de la documentación presentada por la institución y de los informes rendidos por los pares académicos asignados para el proceso de verificación de las condiciones de calidad, mediante concepto emitido en sesión del 21 de abril de 2017, recomendó a este despacho renovar el registro calificado, del programa de Filosofía de la Universitaria de la Sabana, ofertado en metodología presencial en el municipio de Chía – Cundinamarca.

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado al programa

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:

Universidad de la Sabana

Denominación del programa:

Filosofía

Título a otorgar:

Filósofo

Lugar de desarrollo:

Chía - Cundinamarca

Metodología:

Presencial

Número de créditos académicos:

168

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. - El programa identificado en el articulo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por conducto de la Secretaria General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universitaria de la Sabana, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución

ARTÍCULO SEXTO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Una vez se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., 0 4 AGO 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

NATALIA RUIZ RODGERS

al.